



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 38/2026/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvenció directa nominativa per programa de xerrades divulgatives i activitats culturals. Aula Extensió Universitària de Rubí per a la Gent Gran. 2026

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1, 08191-Rubí, y NIF n.º P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIARIA, el señor Joan Manel Sampons Vila, con DNI n.º , que actúa en nombre y representación de la entidad Asociación Aula de Extensión Universitaria de Rubí para las Personas Mayores, con domicilio social en el Ateneu Municipal de Rubí, calle Xile, 1-3, 08191-Rubí, y NIF n.º G67018010, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 61495.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio comenzará a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es una entidad local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que, de conformidad con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilita, entre otros medios, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que la entidad Asociación Aula de Extensión Universitaria de Rubí para las Personas Mayores adquirió plena personalidad jurídica y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución, y que la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya hace pública su constitución como garantía frente a terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Expedient:38/2026/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>

3. Que la entidad Asociación Aula de Extensión Universitaria de Rubí para las Personas Mayores, en fecha 27 de mayo de 2026 y con número de registro 2026024836, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza durante el año 2026, presentando la documentación necesaria para su tramitación.
4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, prorrogado para el año 2026, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aula de Extensión Universitaria de Rubí para las Personas Mayores por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 2313C 48004.
5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”.
6. Que el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre y de turismo, de acuerdo con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. En este sentido, el artículo 84.2, k) del Estatuto de Autonomía de Cataluña también prevé la competencia de los gobiernos locales de Cataluña en promoción de actividades deportivas y de ocio.
7. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2026, se resolvió el otorgamiento a la entidad Asociación Aula de Extensión Universitaria de Rubí, para las Personas Mayores, de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 4.000,00 €, con el objeto de realizar un programa de charlas divulgativas y actividades culturales, y se aprobó la minuta del presente convenio.
8. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
9. Que la entidad Asociación Aula de Extensión Universitaria de Rubí para las Personas Mayores declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Asimismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 100.000 € anuales ni subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 5.000 € anuales que representen, como mínimo, el 40 % de sus ingresos anuales.
10. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.



Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la organización de un programa de charlas divulgativas y actividades culturales durante el siguiente período de ejecución 2026.

La actividad/el proyecto objeto de subvención es titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación, con carácter indiferenciado, del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel gasto directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

Entre los gastos subvencionables solo se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención es de 4.000,00 €, que será aportado íntegramente por el Ayuntamiento de Rubí y se imputará a la aplicación presupuestaria 5U059 2313C 48004 del presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicar otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones mediante la firma del presente convenio, la orden de pago de la subvención se efectuará de manera inmediata mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, con carácter anticipado a la justificación, en un único pago del 100 % del importe otorgado, sin necesidad de constituir garantías y a partir de la fecha de firma de este convenio.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO. - Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones que se produzcan respecto al presupuesto presentado en el momento de solicitar la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se refiere el apartado anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Debe tenerse en cuenta que:

- El gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y la cuantía a justificar deberá ser, como mínimo, igual al importe de la subvención concedida.
- En caso de existir remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, deberá aportarse el justificante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado mediante la cuenta bancaria: ES68 0081 0014 0000 0176 1482, SWIFT/BIC BSABESBBXXX.

Los intereses de demora serán calculados por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.

3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

4. En su caso, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos en la justificación son o no susceptibles de recuperación o compensación y, en caso afirmativo, en qué régimen y porcentaje.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2027.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, utilizando el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la página web municipal o a través del Servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio utilizado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria ha incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2.d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por el artículo 8 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para su funcionamiento o para el desarrollo de sus actividades, está obligada a proporcionar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará, en lo que respecta a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se remitirá al Ayuntamiento de Rubí conjuntamente con la justificación de la subvención y dentro del plazo establecido para la misma.

En caso de que dicha documentación no se presente y/o de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, se requerirá a la entidad para su presentación y/o subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 100.000 €, o bien por importe superior a 5.000 € anuales que representen al menos el 40 % de sus ingresos anuales, también le serán aplicables las obligaciones de transparencia activa previstas en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su página web corporativa o en su propio portal de transparencia, en el momento en que deba presentar sus cuentas generales y durante un período de cinco años, la siguiente documentación. No obstante, la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que facilite la interconexión e integración de los portales que cree con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, incluyendo el objeto del contrato, el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento

utilizado para su celebración, su duración, modificaciones y prórrogas y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas durante los últimos cinco años, incluyendo la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido, además de la información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios prevista en el artículo 44.2 de este decreto.
- c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas durante los últimos cinco años, incluyendo el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Cataluña está facultada para emitir requerimientos de subsanación en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77.h del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones queda sometido al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador previsto en el título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria, el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá producirse la modificación de la resolución de concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad, tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención mediante una ejecución en forma y/o plazo distintos o alternativos a los inicialmente previstos.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por concurrencia de las causas anteriormente mencionadas, el presente convenio quedará automáticamente adaptado a las modificaciones que se acuerden.

UNDÉCIMO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales que correspondan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, se informa de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente e incorporados a ficheros titularidad de cada una de las partes, con la finalidad exclusiva de gestionar el presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, permanecerán bloqueados para cumplir los plazos legalmente establecidos, transcurridos los cuales se procederá a su destrucción definitiva mediante medidas de seguridad adecuadas que garanticen la seudonimización o la destrucción total de los datos. No



Ajuntament
de Rubí

está prevista la comunicación de los datos a terceros, salvo obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los derechos de limitación u oposición al tratamiento y los demás derechos recogidos en el capítulo III del RGPD, en las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La vicesecretària general

L'alcaldessa

Expedient:38/2026/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>